

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11190** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante sobre aclaración del artículo 1.º del Régimen General de Ayudas al Estudio de 17 de marzo de 1977, incluyendo en dicho artículo las Escuelas Superiores de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1977 la Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso 1977-78, en el artículo 1.º, en que se enumeran los distintos estudios para los que puede solicitarse beca o ayuda, no se mencionan las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Como esta falta de mención puede originar alguna duda a los estudiantes de estos Centros sobre sus posibilidades de solicitar las becas o ayudas convocadas en Régimen General de Ayudas al Estudio, teniendo en cuenta los Decretos de incorporación de las Escuelas Superiores de Bellas Artes a la Universidad, de 21 de diciembre de 1973 y 23 de agosto de 1975, y al amparo de lo dispuesto en la disposición final de la referida Orden ministerial de 17 de marzo de 1977,

Este Instituto, a petición de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, ha resuelto aclarar este punto en el sentido de que los alumnos de Escuelas Superiores de Bellas Artes podrán solicitar becas o ayudas al estudio de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1977, dentro del apartado correspondiente a los estudiantes de Educación Universitaria.

Lo que traslado a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1977.—El Presidente, Javier Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11191** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 249/1974, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH» contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 249/1974, interpuesto por «Boehringer Mannheim GmbH» contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Boehringer Mannheim GmbH», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que denegó la concesión de registro de la marca número trescientos setenta y dos mil quinientos quince, denominada «Precimat», y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos que procede la concesión de registro en España de la citada marca «Precimat», para los productos a los que fue últimamente limitada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11192** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1974, promovido por «Textron, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1974, interpuesto por «Textron, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Textron, Inc.», contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar como confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este recurso;

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11193** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 281/1974, promovido por «Levi Straus & Co. Europe, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 281/1974, interpuesto por «Levi Straus & Co. Europe, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Levi Straus & Co. Europe, S. A.», debemos declarar y declaramos no ser conforme al ordenamiento jurídico el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por el que se denegó a la recurrente la marca internacional número trescientos setenta y dos mil ciento veinte, denominada «Nuvo», para distinguir vestidos y, especialmente, pantalones, botas, zapatillas y zapatos, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos procede la concesión de la marca indicada; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11194** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 511/1974, promovido por «Maschinenfabrik Rieter A.G.» contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 511/1974, interpuesto por «Maschinenfabrik Rieter A. G.» con-